



***Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño***



**Gobernación  
de Nariño**  
¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

***SOCIALIZACIÓN  
RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE  
MARZO, RESOLUCION 615  
DEL 16 DE ABRIL DEL 2020,  
CIRCULAR 07 DEL FNE Y  
CIRCULAR EXTERNA No. 189  
DEL IDSN***

# RESOLUCIÓN 1478 DEL 2006

**ES LA EXPIDE LAS NORMAS PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROCESAMIENTO, SÍNTESIS, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, COMPRA, VENTA, DESTRUCCIÓN Y USO DE SUSTANCIAS SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN, MEDICAMENTOS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE LAS CONTENGAN Y SOBRE AQUELLAS QUE SON MONOPOLIO DEL ESTADO**

# **RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE MARZO**

***POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, PRECURSORES Y DEMÁS SUSTANCIAS SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN, DE AQUELLAS CLASIFICADAS COMO MONOPOLIO DEL ESTADO Y DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DE USO HUMANO Y VETERINARIO***

# RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE MARZO

- **ANEXO TÉCNICO 1:** Listado de sustancias incluidas como sustancias de control especial y sometidas a fiscalización por parte del Ministerio de Salud y Protección Social: Este listado corresponde a las materias primas utilizadas para la producción de medicamentos.

*Ejemplo: Amitriptilina - Metilfenidato -  
Tramadol – Metformina – Dihidrocodeina*

# **RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE MARZO**

- **ANEXO TÉCNICO 2:** Listado de sustancias que se clasifican como monopolio del Estado: Este listado corresponde a las materias primas utilizadas para la producción de medicamentos monopolio del Estado. La fiscalización de estas es competencia del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA y al Fondo Nacional de Estupefacientes.

**EJEMPLO: OPIO – COCAINA - FENOBARBITAL**

# RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE MARZO

- **ANEXO TÉCNICO 3:** Listado de medicamentos de control especial de uso humano, de uso veterinario y monopolio del Estado: Este listado corresponde a los medicamentos de control especial de uso humano, de uso veterinario y monopolio del Estado autorizados en Colombia para su importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta y uso.

**EJEMPLO:** Alprazolam – Clozapina – Fenobarbital

# RESOLUCIÓN 315 DEL 2 DE MARZO

- **ANEXO TÉCNICO 4:** Reglas de interpretación para las sales, isómeros, hidratos y otras variaciones químicas de las sustancias incluidas en el listado de sustancias de control especial sometidas a fiscalización.



# LISTADO DE MCE QUE SE INCLUYEN Y EXCLUYEN

- **A. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO QUE SALEN DEL LISTADO DE CONTROL ESPECIAL:**
  - 1. Dinoprostona 10 mg óvulo.
  - 2. Efedrina Sulfato 60 mg/ml solución inyectable.
  - 3. Metilergometrina Maleato 0.125 mg gragea.
  - 4. Metilergometrina Maleato 0.2 mg/ml solución inyectable.
  - 5. Oxitocina 5 U.I./ml y 10 U.I./ml solución inyectable.

# LISTADO DE MCE QUE SE INCLUYEN Y EXCLUYEN

- **B. MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO QUE SALEN DEL LISTADO DE CONTROL ESPECIAL:**
- 1. Cloprostenol Sódico (Prostagalindina F2) 263 mcg/ml solución inyectable.
- 2. D-Cloprostenol (Prostagalindina F2) 0.075 mg/ml solución inyectable.
- 3. Dinoprost Trometamina (Prostagalindina F2) 5 mg/ml solución inyectable.
- 4. Oxitocina 10 U.I./ml y 20 U.I./ml solución inyectable.

# **LISTADO DE MCE QUE SE INCLUYEN Y EXCLUYEN**

## **• C. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO QUE INGRESAN DEL LISTADO DE CONTROL ESPECIAL:**

- 1. Lisdexanfetamina Dimesilato 30 – 50 y 70 mg tableta.**
- 2. Mexazolam 1 mg tableta.**
- 3. Metadona 1g/100 ml (1%) solución oral.**
- 4. Tetrahidrocannabinol (THC) 2,7 mg/0,1 ml Solución Para Pulverización Bucal**

# PRESCRIPCIÓN

- La prescripción total prescrita de medicamentos sometidos a fiscalización se hará teniendo en cuenta los siguientes parámetros los medicamentos correspondientes a analgésicos narcóticos analgésicos moderadamente narcóticos barbitúricos o medicamentos que contienen barbitúricos la dosis requerida por 30 días calendario
- El fenobarbital hasta la dosis requerida por 90 días.

# PRESCRIPCIÓN

- Los productos farmacéuticos a logrados a partir de cannabis se clasificarán como medicamentos de control especial que contengan una cantidad igual o superior a 2 mg de tetrahidrocannabinol los que estén por debajo de este límite se considerarán no fiscalizados en todas sus presentaciones incluyendo sus isómeros y formas ácidas en formas de presentación dosificada tales como tabletas cápsulas o similares o por cada gramo mililitro en caso de soluciones cremas y similares, todo producto farmacéutico elaborado a partir de cannabis y que esté clasificado como de control especial el tiempo máximo de tratamiento que podrá prescribirse será de 30 días calendario.

**LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y  
RECOMENDACIONES PARA DAR  
APLICACIÓN A LAS MEDIDAS  
IMPARTIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN  
615 DE 2020 EMITIDA POR EL  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN  
SOCIAL, CIRCULAR 07 DE 2020  
EMITIDA POR EL FONDO NACIONAL DE  
ESTUPEFACIENTES Y la CIRCULAR  
EXTERNA No. 189 DEL IDSN**

# ***1. DISPOSICIÓN FINAL DE SUSTANCIAS SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN, MEDICAMENTOS Y/O PRODUCTOS QUE LAS CONTENGAN:***

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución 615 de 2020, el usuario que requiera realizar la destrucción de medicamentos de control especial, debe remitir el Anexo 6 (solicitud de desnaturalización y acta de desnaturalización) dispuesto en la Resolución 1478 del 2006 al correo [informesfrenarino@gmail.com](mailto:informesfrenarino@gmail.com) totalmente diligenciado, en el cual se indicará la planta incineradora donde va a realizar el procedimiento. La desactivación de los Medicamentos de Control Especial será verificada por personal del IDSN, teniendo en cuenta el plan de gestión de residuos de cada IPS.**

## ***2. INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO.***

- **De acuerdo con el artículo 8 de la resolución 615 de 2020, se aclara que en los lugares donde no se realiza prestación de servicios de salud, pero son dependientes de un prestador que está inscrito ante el FRE Nariño (por ejemplo las fundaciones, albergues, ancianatos, entre otros) no es necesario que realicen una nueva inscripción, pero deberán informar de esa situación ante esta entidad mediante oficio firmado por el representante legal del establecimiento.**



- Debido a la emergencia sanitaria que se presenta se requiere que el trámite se efectúe preferentemente de forma virtual, al correo: [informesfrenarino@gmail.com](mailto:informesfrenarino@gmail.com).
- Las solicitudes de inscripción para el manejo de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución 1478 de 2006 y/o Resolución 315 de 2020 dependiendo del prestador que la solicite y deberán ser suscritas por parte de los representante legal del establecimiento en el caso de constituirse como personas jurídicas o personas naturales.

Respecto a las solicitudes de visita que se originen al respecto, la petición puede ser remitida al correo: [informesfrenarino@gmail.com](mailto:informesfrenarino@gmail.com).

### **3. DISPENSACIÓN, PRESCRIPCIÓN Y ENTREGA A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO.**

- **En atención a la emergencia sanitaria. Los establecimientos autorizados que realicen dispensación y entrega a domicilio, deben adoptar un sistema de registros o base de datos con la relación e identificación de las entregas que se realicen. La dispensación de medicamentos de control especial se podrá realizar entregas a domicilio a los usuarios.**
- **Los establecimientos autorizados, durante la emergencia sanitaria que realicen dispensación y entrega a domicilio, debe adoptar un sistema de registros o base de datos con la relación e identificación de las entregas que se realicen, dicha información será verificada en las visitas de IVC y confrontada con los informes de medicamentos de control especial.**

- La vigencia de la formula medica será de 90 días calendario durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.
- **LA BASE DE DATOS DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN**
- Nombre, Tipo, Número De Identificación Y Género Del Paciente.
- Datos De Domicilio, Ciudad, Departamento Y Teléfono Del Afiliado.
- Información De Los Medicamentos Prescritos: Nombre En Denominación Común Internacional, Concentración, Forma Farmacéutica, Vía De Administración, Frecuencia Y Duración Del Tratamiento.
- Cantidad Prescrita Y Cantidad Entregada Por Medicamento.
- Diagnóstico Principal Y Relacionado Del Paciente.
- Fecha De Prescripción De Los Medicamentos.
- Fecha De Entrega De Los Medicamentos.
- Perona Quien Recibe Los Medicamentos.

**Mientras dure la emergencia sanitaria, se autoriza la prescripción para 90 días de los medicamentos de control especial descritos en la resolución 315 de 2020, con entregas parciales máximas para 30 días calendario, dejando constancia de ello en el recetario oficial con la fecha y sello de entregado cada una de las entregas, como lo establece la resolución 615 de 2020, los registros que no alcancen en el recetario oficial se podrán registrar al respaldo del recetario, con la imposición del sello correspondiente**

- **Las personas encargadas de realizar las entregas a domicilio, deberán ser debidamente capacitadas para el adecuado manejo de estos productos y de los respectivos recetarios oficiales; de la capacitación que se efectúe al respecto deberá dejarse las respectivas constancias.**
- **Los establecimientos que realicen la entrega a domicilio de medicamentos de control especial y monopolio del estado, deben habilitar un correo electrónico o canal tecnológico a través del cual reciban las solicitudes y los recetarios oficiales, con el fin de aplicar el mismo procedimiento de verificación de la información que se realiza cuando la entrega se realiza en el punto de dispensación.**

- **La prescripción originada mediante consulta por telemedicina a través de la red de prestación de servicios de las EPS, deberá ser enviada por el médico prescriptor al establecimiento farmacéutico donde se realice la entrega del medicamento, vía correo electrónico y con posterioridad será el establecimiento farmacéutico el encargado de solicitar los originales de los recetarios oficiales remitidos, para ser presentados como soportes de los informes a los cuales se encuentran obligados.**

- **Para los casos en los cuales se realiza consulta por telemedicina por profesionales particulares, el médico tratante deberá enviar mediante correo electrónico al usuario, el recetario oficial para la adquisición del medicamento en los establecimientos autorizados por el FRE Nariño. El director técnico del establecimiento que vaya a efectuar la entrega, deberá confrontar el recetario que se presente con el médico tratante con el fin de establecer su autenticidad, para lo cual el prescriptor se encuentra en la obligación de establecer un medio de comunicación oficial que deberá dar a conocer a éstos establecimientos. Para la presentación de los soportes de los informes a los cuales se encuentran obligados, los establecimientos que realicen la entrega deberán solicitar al médico tratante las fórmulas medicas originales.**

# RECOMENDACIONES PARA LA ENTREGA A DOMICILIO

- Prescripción
- Sello Y Confirmación De Entrega
  - Educación al paciente
- Transporte De Medicamentos



- **Se requiere que la información recibida durante este periodo, se encuentre debidamente consolidada debe estar disponible ante cualquier requerimiento o auditoria que realice el Fondo Nacional de Estupefacientes o el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Nariño, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos vigentes para este tipo de entregas.**

- **Los informes mensuales de medicamentos de control especial dispuestos en la Resolución 1478 de 2006, deben ser enviados en medio físico y magnético tal como se establece en dicha disposición, dentro del término establecido: los 10 primeros días del mes y adjuntando los soportes en físico, como se venía realizando con anterioridad, dejando por tanto sin vigencia las disposiciones anteriores que se habían dejado al respecto.**

**"LA SALUD ES  
RESPONSABILIDAD DE  
TODOS"**



***MUCHAS  
GRACIAS***